

Que los Thaomex, que en contraven-
cion del antecedente Article, fa-
briquen otra especie de Pan que el
Blanco Tobaco de Axina de trigo
fuente de sus Thaomex, verificada
la aprehension, lo picaran, y la
Axina Candale, que se les enuen-
tren, aunque las hayan molido
en ellas, y las de trigo fuente como
en Molinos de Agua, o viento &c.
Por el Article 17. de la misma
Ordenanza, se manda que el Ayun-
tamiento de esta Ciudad, no ha de
poder conceder Licencia a ninguna
Persona particular, aun que sea
de Profesion Panadero, para que
fabrique, y venda al Publico, Pan
de qualquiera calidad o especie,
y que aun quando la obtenga por
algun motivo, no se pueda ser del

